RESOLUCIÓN No. 1447 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025
Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-MM-013-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública el Decreto No. 458 del 04 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Maicao, realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es la "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACION DE LA CENA DE FIN DE AÑO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAICAO LA GUAJIRA**".

Que el presupuesto disponible para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-MM-013-2025**, es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00)**; incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos; que se encuentra soportado en el certificado presupuestal No. 2511100008 del 10/11/2025, con cargo a los rubros presupuestales Nos. 2102022-10 Recursos propios.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se elaboró el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la *Selección Abreviada*; *el Concurso de Méritos*, *Mínima Cuantía* y la *Contratación Directa*.

Que la determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a Dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al **Objeto** o clase de Contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el Segundo, regido por el factor **Cuantía**. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Que el proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y el Pliego de Condiciones Definitivos.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el 26/11/2025 5:26 PM en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por el término de cinco (5) días hábiles, con el

propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratacion.
Que, durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no fueron recibidas observaciones y mensajes al proyecto de pliego de condiciones, conforme consta en el expediente electrónico.

Que, dentro del mismo término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, fueron recibidas manifestaciones de interés en limitar el proceso a MiPymes al Municipio de Maicao – La Guajira, solicitudes que fueran analizadas por la Secretaría de Educación del Municipio, emitiéndose el corresponde informe que fuera publicado en la plataforma del SECOP II.

En dicho asentido para el presente proceso se cumplen las condiciones establecidas, por lo cual, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SERÁ LIMITADA A LA PARTICIPACIÓN EXCLUSIVA DE MIPYMES DEL MUNCIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA,** en tanto lo manifestado en el correspondiente informe emitido por el Secretario de Educación Municipal.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de las observaciones al pliego de condiciones definitivo, de la evaluación de requisitos habilitantes de las ofertas y recomiende al Municipio de Maicao cual es el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015.

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 1082, la Entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, debe ordenar de manera motivada la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-MM-013-2025**, suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedido de los estudios previos y documentos previos sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la Ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de Proceso de Contratación **SAMC-MM-013-2025**, por la modalidad de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es el " **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACION DE LA CENA DE FIN DE AÑO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAICAO LA GUAJIRA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidad de selección del presente proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía en cumplimiento al artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en lo aplicable, como regla general de escogencia de contratistas en la contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma estimado es el publicado en la plataforma SECOP II, para el presente proceso de selección, el cual podrá ser modificado mediante adenda, en caso de requerirse.

RESOLUCIÓN No. 1447 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025
Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-MM-013-2025

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II con el número de proceso **SAMC-MM-013-2025**, o a través del siguiente link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43837439&isFromPublicArea=True&isModal=False**

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio establece que el presupuesto disponible para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-MM-013-2025**, es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00)**; incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos; que se encuentra soportado en el certificado presupuestal No. 2511100008 del 10/11/2025, con cargo a los rubros presupuestales Nos. 2102022-10 Recursos propios.

ARTÍCULO SEXTO: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la aceptación del contrato electrónico en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del Contrato, en todo caso, su duración no podrá ser superior al 30 de diciembre de 2025

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializadosde investigación, paraque realicen control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

ARTÍCULO NOVENO: Designar como integrantes del comité evaluador del presente proceso de selección a las siguientes personas: JURÍDICO: LINA CASTAÑO GÓMEZ – Abogada Secretaría General. TÉCNBICO: GRACE AGUILAR CURVELO – Secretaria General Municipal. FINANCIERO: GLEYDIS MARÍA PEÑALOZA ÁLVAREZ - Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Maicao, La Guajira a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2025.

HERNANDO JOSE SALOM BRITO
Secretario de Desarrollo Social encargado con funciones de Alcalde Municipal de Maicao

Revisó y Aprobó: Rosmy Ruth Lopez Bolivar
Cargo: Directora Administrativa de Contratación Municipal

Proyectó: Carlos Celedon Dangond
Abogado de Contratación